



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 -2016

La Molina, 16 MAY 2016

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTOS: El Informe N° 122-2016-MDLM-GGAOP/SGOP de Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 370-2016-MDLM-GGAOP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, el Informe N° 154-2016-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 060-2016-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 102 de fecha 20 de mayo del 2005, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, siendo ratificado con Acuerdo de Concejo N° 184-MML el 18 de mayo de 2006; modificado por Decreto de Alcaldía N° 003-2007 de fecha 06 de marzo de 2007, Ordenanza N° 152 de fecha 14 de agosto de 2007, Decreto de Alcaldía N° 001-2008 de fecha 18 de enero de 2008, Ordenanza N° 164 de fecha 31 de julio de 2008, Ordenanza N° 183 de fecha 30 de junio de 2009, Decreto de Alcaldía N° 006-2010 de fecha 04 de mayo de 2010, Decreto de Alcaldía N° 011-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, Decreto de Alcaldía N° 014-2011 de fecha 22 de julio de 2011, Decreto de Alcaldía N° 003-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, Decreto de Alcaldía N° 008-2012 de fecha 23 de abril de 2012, Decreto de Alcaldía N° 001-2013 de fecha 15 de enero de 2013, Decreto de Alcaldía N° 017-2013 de fecha 15 de agosto de 2013, Decreto de Alcaldía N° 028-2013 de fecha 18 de diciembre de 2013, Decreto de Alcaldía N° 007-2014 de fecha 30 de enero de 2014, Decreto de Alcaldía N° 023-2014 de fecha 16 de mayo de 2014, Decreto de Alcaldía N° 026-2014 de fecha 24 de junio de 2014, Decreto de Alcaldía N° 038-2014 de fecha 28 de octubre de 2014, Decreto de Alcaldía N° 048-2014 de fecha 31 de diciembre de 2014, Decreto de Alcaldía N° 003-2015 de fecha 13 de febrero de 2015 y Decreto de Alcaldía N° 012-2015 de fecha 06 de julio de 2015;

Que, el Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29022, modificado por la Ley N° 30228 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, establece que *"Los permisos sectoriales, regionales, municipales o de carácter administrativo en general, que se requieran para instalar en propiedad pública o privada la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos en telecomunicaciones se sujetan a un procedimiento administrativo de aprobación automática, debiendo presentar un plan de trabajo de obras públicas de acuerdo a las condiciones procedimientos y requisitos que se establezcan en las normas reglamentarias o complementarias de la presente Ley (...)"*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29022, modificado por la Ley N° 30228 aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, establece en el literal a) del artículo 11° que: *"El procedimiento de obtención de autorizaciones para la instalación de infraestructura en telecomunicaciones está sujeto a aprobación automática, debiendo el solicitante cumplir con los requisitos que se establecen en el presente título"*; asimismo el artículo 12° del Reglamento establece los requisitos generales para la aprobación automática de una autorización de infraestructura en telecomunicaciones;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1014 - Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, modificado por la Ley N° 30056, señala que: *"En los casos en que se requieran implementar desvíos del tránsito vehicular con ocasión de las obras mencionadas en el párrafo precedente, bastará una comunicación por parte de las empresas"*





Municipalidad de La Molina

007

públicas o privadas o entidades del sector público que prestan los servicios públicos detallados en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo (...);

Que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 36.3 del artículo 36°, establece lo siguiente: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.";



Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la precitada Ley, dispone que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.";



Que, la Municipalidad de La Molina aprobó la Ordenanza N° 293, que Reglamenta la Instalación de Infraestructura en Telecomunicaciones en el Distrito de La Molina, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.09.2015, cumpliendo con la normatividad establecida en la Ley N° 29022, modificada por la Ley N° 30228 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, en ese contexto, la Primera Disposición Complementaria de la citada Ordenanza, dispuso la modificación del TUPA de la Municipalidad de La Molina, incorporando el procedimiento N° 6.56 "Autorización para la instalación de infraestructura en telecomunicaciones", cuyo trámite de aprobación está a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas;



Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas mediante Memorando N° 370-2016-MDLM-GGAOP y la Subgerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 122-2016-MDLM-GGAOP/SGOP e Informe N° 143-2016-GGAOP/SGOP/MHB, señalan que en los trámites de autorización de los servicios de energía eléctrica, gas, agua y desagüe, a través de los procedimientos 6.53, 6.54 y 6.55 no se exige a los administrados el requisito: "Autorización de la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la MML, de ser el caso", ello en cumplimiento del numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1014; en consecuencia, corresponde se supriman dichos requisitos, signados con el N° 7 en el Procedimiento N° 6.53, con el N° 5 en el Procedimiento N° 6.54 y con el N° 7 en el procedimiento N° 6.55;



Que, asimismo en los procedimientos 6.53 y 6.55 se advierte que existe el "Plazo de 5 días" para la calificación del trámite sujeto a silencio positivo, el requisito "7). Autorización de la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la MML, de ser el caso", el requisito "8). Carta de factibilidad de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra", el requisito "9). Declaración Jurada de habilidad profesional (solo si no es empresa concesionaria de servicio público)", y la Nota "La comunicación de aviso de ejecución de la obra debe ser presentada con siete (7) días hábiles de anticipación (...), que son solo de aplicación para los servicios de energía eléctrica, gas, agua y desagüe y no para telecomunicaciones, por lo que a fin de evitar una aparente duplicidad de procedimientos para los servicios en telecomunicaciones, es necesario suprimir los términos vinculados a infraestructura en telecomunicaciones de la denominación del procedimiento N° 6.53, es decir, suprimir del literal a) el término "telecomunicaciones", del literal b) el término "telecomunicación"; y del procedimiento 6.55 suprimir el término "cabinas telefónicas (Ordenanza 210-MML)";



Que, mediante Informe N° 154-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la modificación del TUPA de la Municipalidad de La Molina, precisando que lo requerido se sustenta en el principio de legalidad y se encuentra alineada a la base legal respectiva, conforme lo establecen los artículos 36° y 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;





Que, con Informe N° 060-2016-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como Órgano responsable, emitió opinión técnica favorable para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, conforme a sus atribuciones y funciones y en consideración a la Resolución N° 0211-2016/STCEB-INDECOPI; siendo ratificado por la Gerencia Municipal con Memorando N° 124-2016-MDLM-GM;

Estando a expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de las denominaciones de los procedimientos: **6.53 y 6.55** del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 102 y sus modificatorias, en el sentido de suprimir el término "telecomunicaciones" del literal a) y el término "telecomunicación" del literal b) del procedimiento **6.53**, y del procedimiento **6.55** el término "cabinas telefónicas (Ordenanza 210-MML)", debiendo quedar de la siguiente manera: **6.53** Trabajos de emergencia, ampliación y mantenimiento de redes - Ampliación de redes: Tendido de redes primarias y secundarias a) Ampliación de redes aéreas: postes de redes de energía eléctrica. b) Ampliación de redes subterráneas: soterramiento de ductos para redes de energía eléctrica, de agua potable y desagüe o de gas natural. Mantenimiento de redes: Mantener en buen estado las redes primarias y secundarias, así como las conexiones domiciliarias de servicios. Trabajos de Emergencia: Debido a la interrupción o desperfecto del servicio local o domiciliario; y **6.55** Mejora e Instalación de mobiliario urbano - Construcción, mejora o instalación de veredas, pistas, postes, jardines, bancas, buzones, cámaras de registro, subestaciones o similares del concesionario de energía eléctrica, canales de regadío.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la supresión del requisito "Autorización de la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la MML, de ser el caso", en los procedimientos: **6.53, 6.54 y 6.55** descritos en el TUPA de la Municipalidad de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, con las modificaciones mencionadas en los artículos precedentes, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su anexo en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de los mismos en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Francisca Fausta Navarro Huamani
Regidora
Encargada del Despacho de Alcaldía



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ID DE ROEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	CALIFICACION			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE PAGO	Automático				RECONSIDERACIÓN	Apelación
		Numero y Denominación	% UIT 2015	SI	POSITIVE	MESES	TIVO			
5.53	RENDA DE GESTION AMBIENTAL Y OBRAS PUBLICAS - Subgerencia de Obras Públicas	<p>Trabajos de emergencia, ampliación y mantenimiento de redes</p> <p>Ampliación de redes: Tendido de redes primarias y secundarias:</p> <p>a) Ampliación de redes aéreas: postes de energía eléctrica</p> <p>b) Ampliación de redes subterráneas: soterramiento de ducto para redes de energía eléctrica, de agua potable y desague o de gas natural</p> <p>Mantenimiento de redes: Mantener en buen estado las redes primarias y secundarias, así como las conexiones domiciliarias de servicios</p> <p>Trabajos de Emergencia: Debido a la interrupción o desperfecto del servicio local o domiciliario</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 - Decreto Legislativo 1014 (16.05.2008) - Ley 30056 (02.07.2013) - Art. 41. Cap. IV Norma G.O.10 Regl. Nacional de Edificaciones - Ordenanza 203-98-MML (28.11.1999) - Ordenanza N° 102, del 06.06.2006 - Acuerdo de Concejo N° 184-2006-MML del 03.06.2006 que ratifica derechos contenidos en la Ordenanza N° 102 	4.935%	189.98	X	5 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Públicas	Subgerencia de Obras Públicas	Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas
54	Activación de conexión domiciliar de servicios de agua potable, energía y/o energía eléctrica desde la red principal hasta la fachada o vereda adyacente	<p>Activación de conexión domiciliar de servicios de agua potable, energía y/o energía eléctrica desde la red principal hasta la fachada o vereda adyacente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 (27.05.2003) - Ley 30056 del 06.06.2006 - Ordenanza N° 102-MDLM del 06.06.2006 - Acuerdo de Concejo No 184-2006-MML del 03.06.2006 que ratifica derechos contenidos en la Ordenanza No. 102-MDLM - Decreto Legislativo 1014 (16.05.2008) - Ley 29706 (10.06.2011) - Ley 30056 (02.07.2013) - Ordenanza N° 203-MML (28.01.1999) - Ordenanza N° 1213-MML (23.01.2009) - Ordenanza N° 199-MDLM (12.01.2011) <p>a) Conexión domiciliar de servicio de energía eléctrica</p> <p>b) Conexión domiciliar de agua potable y desague</p> <p>Expedientes presentados en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso a los servicios de saneamiento entre SEPAVAL y la Municipalidad de la Molina</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para conexión domiciliar de gas natural o interferencia de vías, no se exige pago; ni autorización Ley 29706 (10.06.2011) 	0.922%	35.50		5 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Públicas	Subgerencia de Obras Públicas	Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

			4.805%	184.99	X	5 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Públicas	Subgerencia de Obras Públicas	Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas
<p>5.35</p> <p>Mejora o instalación de mobiliario urbano</p> <p>Construcción, mejora o instalación de veredas, pilas, postes, jardines, bancas, buzones, cámaras de registro, subestaciones o similares del concesionario de energía eléctrica, cmales de regadío</p> <p>Decreto Legislativo 1014 (16.05.2008)</p> <p>Ley 30056 (02.07.2013)</p> <p>Ordenanza N° 203-98-MML (28.01.1999)</p> <p>Ordenanza N° 102 del 06.06.2006</p> <p>Acuerdo de Concejo N° 184-2006-MML del 03.06.2006, que ratifica derechos contenidos en la Ordenanza N° 102</p>	<p>1 Solicitud - Formato Único debidamente llenado.</p> <p>2 Plano de Planta indicando el detalle de la Obra (recorrido)</p> <p>3 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>4 Metrado y Presupuesto</p> <p>5 Cronograma de obra: fecha de inicio, responsable y empresa contratista</p> <p>6 Plano de desviación de tránsito, según el caso, con descripción de la señalización y seguridad de las vías</p> <p>7 Carta de Facilidad de la Empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra</p> <p>8 Declaración Jurada de Habilidad Profesional (solo si no es Empresa concesionaria de Servicio Público)</p> <p>9 Pago de tasa por derecho a trámite</p> <p>NOTAS:</p> <p>- La documentación técnica (memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos) debe estar suscrita por el profesional responsable del proyecto, quien deberá adjuntar su declaración jurada de habilidad profesional</p> <p>- La comunicación de aviso de ejecución de la obra debe ser presentada con siete (07) días hábiles de anticipación. La Municipalidad está facultada para requerir una nueva programación si ello se justifica por la realización de actividades u obras en la vía pública previamente comunicadas por terceros o establecidas por la municipalidad. Dicho requerimiento debe ser comunicado al solicitante con una anticipación de cinco (05) días hábiles.</p>		4.805%	184.99	X	5 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Públicas	Subgerencia de Obras Públicas	Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas

